



SUCESION
RAD: 2008-00284-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se requiere al BANCO POPULAR para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 24 de septiembre de 2019. Líbrese el oficio respectivo.

Por secretaria envíese copia de dicha providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **28** QUE SE
FIJO EL DIA: 23 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973608694e05a7c809c7841ac4877e9c995e940178bb5bcc5c2101605a766aae

Documento generado en 22/02/2021 02:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**